

LEY DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIOS

CANCELACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Art. 20 al 32.1

CANCELACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

► Medios de extinción de las obligaciones (Arts. 865 a 955 C.C.C.N):

	CC anterior	CCCN
1. Pago ✓	Art. 725	Art. 865
2. Novación	Art. 801	Art. 933
3. Compensación ✓	Art. 818	Art. 921
4. Transacción	Art. 832	-----
5. Confusión	Art. 862	Art. 931
6. Renuncia/ Remisión	Art. 876	Art. 944
7. Imposibilidad de pago	Art. 888	Art. 955

PAGO Concepto art 865 CCC

Cumplimiento de la prestación que
constituye el objeto de la obligación

CANCELACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

► PAGO: Oportunidad: Art. 20 Ley 11683

- AFIP establece vtos. de plazos grales.
- Tributos determinados por AFIP 15 días de notificados

► Efecto liberatorio. ➡ PAGO INTEGRO extingue la
obligación y libera al deudor

► Presupuestos:

- a) Deuda líquida
- b) Deuda exigible

CANCELACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

- Sujetos:** a) Pago por el contribuyente
b) Pago por los responsables
c) Pago por terceros (art 37. DR)
- **Forma de pago** (Art 23 Ley 11683) – facultad a la AFIP para disponer otras (Art. 24)
- **Imputación** (Art 26 Ley 11683)
– efectuada por el responsable
– si no lo hiciere: faculta AFIP
– Prórroga deudas tributarias: más antigua

CANCELACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

- **Anticipos** (Art. 21 Ley 11683)
Hasta vto. de la DJ o presentación posterior
Exigibilidad
Régimen de anticipos RG (AFIP) 4034-E
Determinación, Vencimientos y Opción de Reducción,
Sujetos art 69 LIG: 10 anticipos – 1º 25%; 2 al 10: 8,33% x Base cálculo
Personas Humanas y sucesiones ind: 5 anticipos del 20% x Base cálculo

CANCELACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

- **DETERMINACIÓN Anticipos** – RG (AFIP) 4034-E
IMPUESTO DETERMINADO EJERCICIO ANTERIOR
Menos:
• RETENCIONES Y PERCEPCIONES (período base)
• PAGOS A CUENTA Impuesto al Gasoil – Combustibles computables
• REDUCCIONES por regímenes de promoción
• PAGOS A CUENTA computables GMP

BASE de cálculo de Anticipos

CANCELACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

- **Percepción en la fuente** (Art. 22 Ley 11683)
- **Compensación:** Concepto
► Automática (art 27 LPT, 1º párr.)
► A solicitud de contribuyente (art 27, 2º párr.)
► De oficio (art 28)
► Condiciones: (liquidez y exigibilidad)
Procedimiento: RG 1658
Limitaciones: Resp. deuda ajena, sustitutos, agentes de retención y percepción (RG DGI 3384)

CANCELACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

▸ **Acreditación y devolución**

(Art. 29 Ley 11683) RG (DGI) 2224

a) Acreditación

b) Devolución

c) Transferencia:

– leyes especiales habilitan (IVA art 24, 43)

CANCELACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

▸ **Intereses y Costas (art. 30)**

▸ **Pago Provisorio de Impuestos Vencidos (art 31)**

No presenten DJ, AFIP intima 15 días

Reclamar judicialmente a cuenta del tributo una suma equivalente al tributo declarado o determinado en cualquiera de los períodos no prescriptos

CANCELACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

▸ **Prórroga**

(Art. 32) Facultad a la AFIP para conceder facilidades

– a contribuyentes en dificultades económico financieras

– concursados

Garantías

LEY DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIOS

FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Art. 33 al 36

FACULTADES DE VERIFICACION Y FISCALIZACION

a) Fiscalización de la relación jurídico-tributaria:

Control posterior de la liquidación impositiva.

b) Control preventivo: Verificación

Investigación tendiente a descubrir obligaciones tributarias no denunciadas

VERIFICACION Y FISCALIZACION Art 33

La AFIP podrá exigir que:

a) Se lleven libros o registros

b) Se otorguen comprobantes

c) Se conserven duplicados y comprobantes

VERIFICACION Y FISCALIZACION

- ▶ Sujetos: Art. 33 (Ley 11683)
“...contribuyentes y demás responsables... y aún los terceros”
- ▶ “...lleven libros o registros con respaldo documental...”
- ▶ Valor probatorio de los comprobantes

VERIFICACION Y FISCALIZACION

- ▶ “...otorguen determinados comprobantes y conserven sus duplicados plazo de 10 años..” Art. 48 DR: (exceso) 5 años después de la prescripción y extiende a libros y registros.
- ▶ libros y documentación permanecer en el domicilio fiscal”
- ▶ “...régimenes de control y/o pago a cuenta...servicios de industrialización”
- ▶ ART 36: registros por sistemas de computación, operativos por 2 años desde cierre período fiscal. Facultades de AFIP de obtener información y detalles de programas.

VERIFICACION Y FISCALIZACION (art 33.1)

- ▶ **OBLIGACIÓN** constatar autorización de **COMPROBANTES**.
- ▶ D. 477/07 limita la obligación a:
 - Exportadores
 - Agentes de retención IVA
 - Quienes reciban comprobantes electrónicos
 - El Estado Nacional y sus dependencias
- ▶ Si resultaran apócrifos o no autorizados se faculta a limitar cómputo de créditos fiscales y deducciones (art 34)

VERIFICACION Y FISCALIZACION Art. 34

FACULTAD DEL P.E.N. condiciona créditos fiscales y deducciones impositivas

- ▶ Utilización de determinados medios de pago (Art. 34 Ley 11683).
- ▶ Colisión con la ley 25345 (art 2º) y RG 1547
 - Se condiciona la deducción del gasto y cómputo del crédito fiscal.
- ▶ MERA, MIGUEL ÁNGEL - C.S.J.N. - 19/03/2014. Art 2º Inconstitucional.
- ▶ La prueba de las operaciones habilita el cómputo de deducciones.

VERIFICACION Y FISCALIZACION Art. 35

- **AMPLIOS PODERES DE LA AFIP** para **VERIFICAR** el cumplimiento, por intermedio de sus funcionarios y empleados

- Períodos en que se origina la obligación tributaria
- Períodos fiscales en curso.

VERIFICACION Y FISCALIZACION Art. 35

- **AMPLIOS PODERES DE LA AFIP:**

- **FACULTAD DISCRECIONAL**

posibilidad de optar por soluciones diversas en mérito a apreciaciones de conveniencia y oportunidad

Limitada y razonable

Equilibrio entre objetivos

- Del fisco : RECAUDACIÓN EFICAZ
- Derechos del responsable:
GARANTIAS CONSTITUCIONALES Legalidad, igualdad

VERIFICACION Y FISCALIZACION: AMPLIOS PODERES DE LA AFIP

Enumeración enunciativa de las facultades (ART. 35)

- Inc. a) Sujetos pasibles de ser citados
- inc. b) y c) presentación y exhibición. Diferencias
- d) Auxilio de la fuerza pública
- e) Orden de allanamiento
- f) Clausura preventiva
- g) Agente fedatario

VERIFICACION Y FISCALIZACION: AMPLIOS PODERES DE LA AFIP

Enumeración enunciativa de las facultades (ART. 35)

- a) Citar al firmante de la DJ, al presunto contribuyente o responsable, o a cualquier tercero que a juicio de la ADMINISTRACION tenga conocimiento de las negociaciones u operaciones de aquéllos,
- para contestar o informar verbalmente o por escrito, dentro de un plazo prudencial
- todas las preguntas o requerimientos que se les hagan sobre las rentas, ingresos, egresos y, en general, sobre las circunstancias y operaciones **vinculadas al hecho imponible** previsto por las leyes respectivas.

VERIFICACION Y FISCALIZACION: AMPLIOS PODERES DE LA AFIP

‣ CITAR AL FIRMANTE DE LA DJ O A 3ros

- Art.8ª de la LPA exige Requerimiento y Acta.
- Los requerimientos deben ser:
 - Precisos y vinculados a cuestiones tributarias.
 - Materialmente cumplibles, plazo prudencial. (LPA 10 Días hábiles)
- **FACULTADES DEL FISCO:**
 - Designar a quien citar.
- **LIMITACIONES PARA EL FISCO:**
 - En la medida en que tenga vinculación con los actos que se investigan.
 - No requerir información en forma indiscriminada y generalizada
 - Secreto profesional

VERIFICACION Y FISCALIZACION: AMPLIOS PODERES DE LA AFIP

‣ CITAR AL FIRMANTE DE LA DJ O A 3ros

‣ FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA: RG (AFIP) 3416/12

- procedimiento de control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos
- Notificado por art 100 LPT
- dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, contestar el "REQUERIMIENTO FISCAL ELECTRONICO" mediante transferencia de datos por la página web de la AFIP utilizando clave fiscal.

VERIFICACION Y FISCALIZACION: AMPLIOS PODERES DE LA AFIP

Enumeración enunciativa de las facultades (ART. 35)

- b) Exigir la presentación de todos los comprobantes y justificativos que se refieran al hecho imponible
- c) Inspeccionar los libros, anotaciones, papeles y documentos de responsables o terceros, que puedan registrar o comprobar las negociaciones y operaciones que se juzguen vinculadas a los datos que contengan o deban contener las declaraciones juradas.

VERIFICACION Y FISCALIZACION: AMPLIOS PODERES DE LA AFIP

b) PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES:

- OBLIGACIÓN DE EXHIBIRLOS ORDENADAMENTE

(art 49 DR LPT)

- ▣ RESISTENCIA PASIVA A LA FISCALIZACIÓN

(INFRACCIÓN art. 39 LPT)

c) INSPECCIONAR LIBROS, ANOTACIONES Y DOCUMENTOS

- Inamovilidad de los Libros de Comercio:
- NO deben trasladarse del domicilio legal y estatutario
- EXHIBIR → NO ENTREGAR
- SECUESTRO: orden de allanamiento.

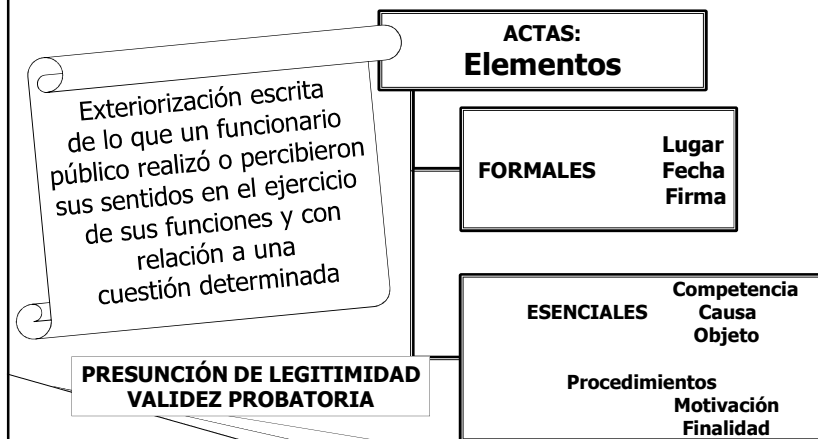
VERIFICACION Y FISCALIZACION: AMPLIOS PODERES DE LA AFIP

Enumeración enunciativa de las facultades (ART. 35)

Cuando se responda verbalmente a los requerimientos o cuando se **examinen libros, papeles, etc.**, se dejará constancia en **ACTAS** de la existencia e individualización de los elementos exhibidos, así como de las manifestaciones verbales de los fiscalizados.

- extenderán los funcionarios y empleados de la AFIP,
- sean o no firmadas por el interesado, harán plena fe mientras no se pruebe su falsedad.

VERIFICACION Y FISCALIZACION: AMPLIOS PODERES DE LA AFIP



VERIFICACION Y FISCALIZACION: AMPLIOS PODERES DE LA AFIP

Enumeración enunciativa de las facultades (ART. 35)

- d) Requerir el auxilio de la fuerza pública:
 - Inconvenientes en el ejercicio de sus funciones
 - Comparecer responsables y terceros
 - Hacer cumplir órdenes de allanamiento
 -
- e) Recabar orden de allanamiento:
 - especificarse el lugar y oportunidad en que habrá de practicarse.
 - Deberán ser despachadas por el juez, dentro de 24 horas, habilitando días y horas, si fuera solicitado.
 - Aplicación los art. 224, siguientes y concordantes del CPPN

VERIFICACION Y FISCALIZACION: AMPLIOS PODERES DE LA AFIP

Enumeración enunciativa de las facultades (ART. 35)

- ORDEN DE ALLANAMIENTO:
 - REQUISITOS:
 - Lugar:
 - Morada.
 - Negocio.
 - Dependencias de la morada o negocio.
 - Oportunidad.
 - Control judicial previo.
 - Requiere la existencia de presunciones fundadas de que en el domicilio pueden recabarse medios de prueba útiles al fisco
 - SECUESTRO DE DOCUMENTACIÓN: previsto en la orden. detallarse en forma minuciosa en el acta, foliarse, sellarse y rubricarse cada una de sus fojas útiles.

VERIFICACION Y FISCALIZACION: AMPLIOS PODERES DE LA AFIP

Enumeración enunciativa de las facultades (ART. 35)

- f) **Clausurar preventivamente un establecimiento**, cuando el funcionario constatare que se hayan configurado dos o más de los hechos u omisiones previstos en el artículo 40 de esta ley y exista un grave perjuicio o el responsable registre antecedentes , o registre antecedentes en la misma infracción en dos años..
- g) Autorizar, a funcionarios a que actúen como compradores y constaten el cumplimiento de la obligación de emitir y entregar facturas,

AGENTE FEDATARIO (ENCUBIERTO)

VERIFICACION Y FISCALIZACION: AMPLIOS PODERES DE LA AFIP

Enumeración enunciativa de las facultades (ART. 35)

- h) disponer medidas preventivas tendientes a evitar la consumación de maniobras de evasión tributaria:*
 - *sobre la condición de inscriptos de los contribuyentes*
 - *autorización para la emisión de comprobantes*
 - *habilidad de dichos documentos para otorgar créditos fiscales a terceros o sobre su idoneidad para respaldar deducciones tributarias...*

Podrá plantear su disconformidad con efecto devolutivo, salvo en el caso de suspensión de la condición de inscripto en cuyo caso tendrá ambos efectos.

Inspecciones Fiscales

Proceso de fiscalización

A) NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE INSPECCIÓN: (art 36.1)

Orden de Intervención

Impuesto, período, agente verificador, supervisor y área fiscalizadora.

B) "REQUERIMIENTO" o cuestionario por escrito enviado al contribuyente o responsable, otorgándole un plazo para que se responda.

Inspecciones Fiscales

ORDEN DE INTERVENCION. ALCANCE

Los inspectores deben ceñirse a la fiscalización de los **tributos** y a los **períodos** en ella autorizados.



- **Acota el marco de las facultades que la AFIP puede ejercer**
- **Limita el contenido de los requerimientos y de los pedidos de información**

• **NOTIFICACIÓN DE LA O.I.** "Pavarati" – T.F.N., Sala "C" –25/02/2005
Se declaró nula la DO por falta de notificación de la OI.
Ley 27430 desde 30/12/2017 INCORPORADO EN L.11683 art 36.1 – 36.2

Inspecciones Fiscales

ORDEN DE INTERVENCION. ALCANCE

Dictamen DAL 29/2000

"Toda extensión o ampliación de una fiscalización, ya sea en cuanto a los períodos o los impuestos debe ser comunicado fehacientemente al contribuyente, mediante una nueva O.I."

IMPORTANCIA



**Empieza el ejercicio del
DERECHO DE DEFENSA del
contribuyente**

Inspecciones Fiscales

VISTA DE LAS ACTUACIONES

❖ **DESDE LA NOTIFICACION DE LA OI:**

para conocer los informes internos, la recopilación de datos de las propias bases de la AFIP y la información suministrada por terceros.

❖ **EN CUALQUIER MOMENTO**

puede ser pedido por escrito o verbalmente. Reticencia.

❖ **SOLO PUEDE SER DENEGADO**

por Resolución fundada de **declaración de reserva** de las actuaciones dictada por el titular de la AFIP (facultad delegada en Directores Generales)

Inspecciones Fiscales

LIQUIDACIONES DE LOS INSPECTORES :

No constituyen determinación administrativa (art 16)

VISTA PREVIA (art. 36.1) A instancias de la inspección
podrán rectificar las DJ

La no conformación del ajuste da inicio al

PROCESO DE DETERMINACIÓN DE OFICIO (art. 16)



- 1) NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE INSPECCIÓN:
Orden de Intervención**
- 2) Requerimiento, aporte de elementos.**
- 3) Liquidación del inspector: Vista Previa**
- 4) Conformidad y presentación de DJ o**
- 5) Inicio de procedimiento de D.O.**